

Edición 12 | AGO 2024



Federación Nacional de  
Cafeteros de Colombia



# BOLETÍN CAFETERO

ASUNTOS JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS



El presente documento es elaborado por  
la Federación Nacional de Cafeteros.

Su información está recopilada y  
**ajustada especialmente para los  
caficultores colombianos**, su consulta  
es pública y podrá encontrarse en la  
página web **federaciondecafeteros.org**

**MÁS** FEDERACIÓN

# 01

■ Estamos en época de  
**vencimientos  
para declarar  
renta**

Desde el **12 de agosto** arrancaron las fechas para que las personas naturales presenten su declaración de renta. Recuerde que los **dos (2) últimos dígitos del NIT** determinan las fechas límite para declarar:

N Renta personas NATURALES						Hasta <b>septiembre</b> Declaración y pago					Hasta <b>octubre</b> Declaración y pago				
Hasta <b>agosto</b> Declaración y pago						Últimos dígitos del NIT 27-28 29-30 31-32 33-34 35-36					Últimos dígitos del NIT 67-68 69-70 71-72 73-74 75-76				
Últimos dígitos del NIT 01-02 03-04 05-06 07-08 09-10						2 3 4 5 6					1 2 3 4 7				
12 13 14 15 16						Últimos dígitos del NIT 37-38 39-40 41-42 43-44 45-46					Últimos dígitos del NIT 77-78 79-80 81-82 83-84 85-86				
11-12 13-14 15-16 17-18 19-20						9 10 11 12 13					8 9 10 11 15				
20 21 22 23 26						Últimos dígitos del NIT 47-48 49-50 51-52 53-54 55-56					Últimos dígitos del NIT 87-88 89-90 91-92 93-94 95-96				
21-22 23-24 25-26						16 17 18 19 20					16 17 18 21 22				
27 28 29						Últimos dígitos del NIT 57-58 59-60 61-62 63-64 65-66					Últimos dígitos del NIT 97-98 99-00				
						23 24 25 26 27					23 24				

## DEVOLUCIÓN AUTOMÁTICA DE SALDOS A FAVOR

### ¿Cuándo surge el saldo a favor?

El saldo a favor surge **al momento de calcular el impuesto a pagar**, cuando de este resulta que **el contribuyente pagó más de lo que debía**.

- Un ejemplo de esto es a través de las **retenciones en la fuente** que le fueron practicadas.

En ese caso la DIAN **le queda debiendo un dinero y el contribuyente debe solicitar la devolución de esos saldos a su favor**.

No obstante a lo anterior, la DIAN emitió una resolución para establecer un **sistema de devolución automática** que le permitirá devolver esos saldos en un **término de hasta 15 días**; en la Resolución 000117 de 2024 se pueden consultar las condiciones y requisitos que verifica la DIAN para realizar la devolución.

[VER AQUÍ LA RESOLUCIÓN](#)



**IMPORTANTE:** Este nuevo mecanismo es voluntario y el contribuyente debe solicitarlo expresamente cuando diligencia la declaración de renta y luego aceptar el saldo que valide la DIAN.

# 02

▮ Cambios en el sistema de  
**facturación  
electrónica**

## El 30 de julio de 2024 la DIAN expidió la Resolución 119 que trae los siguientes cambios:

- **Aplaza** la implementación del extracto, el tiquete de transporte y servicios públicos domiciliarios como documento soporte para la facturación para el **1 de noviembre de 2024**.
- **Modifica** las condiciones para la emisión del documento equivalente o billete de transporte aéreo o terrestre de pasajeros.
- **Permite** que en la representación gráfica de la factura se muestre la información en un idioma distinto al español y una moneda diferente al peso.



**03**

**| Retracto  
y garantía**

## ¿HA COMPRADO ALGUNA VEZ UN PRODUCTO POR INTERNET O MEDIANTE VENTAS QUE UTILIZAN MÉTODOS NO TRADICIONALES O A DISTANCIA, Y CUANDO LE LLEGA NO LE GUSTA O NO ES LO QUE ESPERABA?



La próxima vez que algo así le ocurra, recuerde que puede ejercer su **derecho de retracto** y solicitar la devolución del dinero pagado por estos bienes, pues el artículo 47 del Estatuto del Consumidor así lo permite.

## ¿CUALES SON LAS VENTAS QUE UTILIZAN MÉTODOS NO TRADICIONALES O A DISTANCIA?

**MÉTODOS NO TRADICIONALES:** son aquellos que se realizan **sin que el consumidor las haya buscado**, por ejemplo, cuando una persona en la calle lo aborda de repente y le ofrece productos por fuera de la tienda.

**MÉTODOS A DISTANCIA:** son las **ventas realizadas sin que el consumidor tenga contacto directo con el producto**, se dan por medios tales como correo, teléfono, catálogo o vía comercio electrónico.





## ¿CUÁNDO UNA PERSONA SE VUELVE CONSUMIDOR?



El estatuto del consumidor lo define como toda persona natural o jurídica que, **como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad.**

Es decir, **cada vez que usted compra un producto o adquiere un servicio** se vuelve consumidor y por ello tiene ciertas garantías y derechos que siempre debe tener en cuenta.



**¡OJO!** Para que usted sea considerado consumidor y le apliquen las reglas y derechos que aquí le explicamos, el uso de los productos o servicios que adquiera **NO puede estar ligado al desarrollo de su actividad económica.**

## AHORA ¿EN QUÉ CONSISTE EL RETRACTO?

El retractor es la facultad de terminar el contrato y solicitar la devolución del 100% del dinero pagado sin alegar justificación alguna.

### ¿Cuándo se aplica?

- 1 Ventas **a distancia** realizadas por internet, catálogos, bolsa de valores, etc.
- 2 La venta de **bienes o servicios** utilizando métodos de financiación que el vendedor pone a disposición. Por ejemplo, la venta de un producto a plazos.
- 3 Las ventas realizadas a través de **canales no tradicionales** (productos apoyados con invitaciones o regalos, etc.)

Para este caso, usted como consumidor **puede pedir la devolución del 100% de su dinero sin alegar justificación alguna**, lo único que debe hacer es informar al vendedor o proveedor del producto el deseo de retractarse de su compra.



## LO QUE DEBE TENER EN CUENTA PARA PODER EJERCER SU DERECHO DE MANERA CORRECTA



- 1** En caso de que se adquiriera un bien, tiene **CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega del producto**, para solicitar del retracto. Si usted solicitó la prestación de un servicio, recuerde que tiene los mismos cinco (5) días siempre que estos servicios no hayan comenzado a ejecutarse antes de este mismo término.
- 2** En los **casos de devolución** de productos, recuerde que el producto debe estar en las **mismas condiciones en las que fue recibido**.
- 3** En caso de que proceda, usted debe **pagar los costos de envío y transporte**.

**OJO:** EL DERECHO DE RETRACTO **NO APLICA PARA COMPRAS REALIZADAS DE MANERA PRESENCIAL EN TIENDAS**. PARA ESTOS CASOS, USTED DEBE TENER PRESENTE QUE PUEDE ACUDIR A LA FIGURA DE LA **GARANTÍA EN LOS CASOS DONDE EL PRODUCTO ADQUIRIDO FALLE POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A USTED COMO COMPRADOR**.



## ¿EN QUÉ CONSISTE LA GARANTÍA?

La garantía lo protege a usted como consumidor cuando **compra un producto y éste no se encuentra en buen estado o no cumple con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad** necesarias para que lo pueda utilizar correctamente.

- Si solicita la garantía, el vendedor no puede cobrar dinero extra para realizar el proceso de cambio o devolución del dinero.
- **IMPORTANTE:** cuando vaya a exigir la garantía de un producto siempre tendrá dos opciones, la reparación del mismo o el cambio por otro. En caso de que este no pueda ser reparado usted podrá exigir el cambio del mismo o la devolución del dinero.



Si el producto no puede ser cambiado o reparado, **deberán devolverle el 100% del dinero.**

## ¿EN QUÉ SITUACIONES NO APLICA LA GARANTÍA?

Productos imperfectos, reparados, remanufacturados o discontinuados, condiciones que deben ser informadas antes de la compra.



04

**Curiosidades  
legislativas**

# LEY 2387 DE 2024, POR LA CUAL SE MODIFICA EL RÉGIMEN SANCIONATORIO AMBIENTAL

Esta Ley tiene como propósito **otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores en materia ambiental**, busca modificar el procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

Gracias a la Ley 1333, el país hoy cuenta con las herramientas necesarias para sancionar las acciones que atentan contra el medio ambiente, los recursos naturales o la salud humana.

## ¿QUIÉN TIENE LA POTESTAD PARA EJECUTAR ESTAS MEDIDAS?



**Lo hace el Estado** a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), Unidades Ambientales, Establecimientos Públicos ambientales y Parques Nacionales Naturales de Colombia.



## ¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS QUE TRAE LA LEY 2387 DE 2024?

- Se introduce una definición del **“Daño Ambiental”**, entendiéndose ahora como el Deterioro, alteración o destrucción del medio ambiente, parcial o total.
- Se crea la figura de la **suspensión y terminación anticipada** del procedimiento sancionatorio ambiental por corrección y/o compensación ambiental.
  - Estas figuras consisten en la posibilidad de que **la autoridad en materia ambiental suspenda el procedimiento sancionatorio** si la persona presenta medidas viables para corregir o compensar la afectación al daño ambiental ocasionado.
- Se permite la etapa de **alegato de conclusiones**, siempre y cuando se haya efectuado la práctica de pruebas en el periodo probatorio.



- Se establece un límite en el valor de las multas **hasta 100.000 s.m.l.** vigentes al momento de expedirse el acto administrativo que impone la sanción, así como, se determina que en los casos que resulte viable deberá acompañarse de otra sanción de las descritas en el artículo 40.
- Se establece un término de **cinco (5) años** una vez iniciado el proceso sancionatorio para decidir el mismo.
- Se ordena la implementación de un **plan de descongestión** respecto de los procesos que están en curso y próximos a que se declare su caducidad.





# 05

■ La FNC

**por y para los  
caficultores**



# Comité de Cafeteros del Cauca



La Federación Nacional de Cafeteros, en compañía de cooperantes nacionales e internacionales, ha unido esfuerzos para **fortalecer la sostenibilidad de los Cafeteros del departamento del Cauca**, mediante mejora en la productividad, aumento de los ingresos, cuidado del medio ambiente, aumento de la producción y reducción de costos.

PARA LOGRAR LO ANTERIOR, SE HA VENIDO TRABAJANDO EN CONJUNTO EN DIFERENTES PROYECTOS, LO QUE HA **GENERADO IMPACTOS POSITIVOS EN LAS COMUNIDADES CAFETERAS DEL DEPARTAMENTO.**



En la actualidad, en el departamento del **Cauca se vienen desarrollando 41 proyectos**, los cuales han generado importantes impactos económicos, ambientales y sociales, para la comunidad Cafetera.

## **1 CAUCA CAFICULTURA FORESTAL** FASE II

Entre los proyectos más destacados del departamento, por la conciencia que está generando en el cuidado del medio ambiente, está el ejecutado por la Federación Nacional de Cafeteros en cooperación con PUR Projet. **La inversión de la iniciativa beneficia a 17 municipios cafeteros del departamento y logra impactar a 1.500 familias caficultoras.**

El objetivo principal del proyecto es la **implantación de sistemas agroforestales y restauración ecológica con transferencia de los créditos de carbono.**



## ESTE PROYECTO HA **BENEFICIADO A LOS CAFICULTORES** DE LA SIGUIENTE MANERA:



**Por beneficiario se entrega:** 5.000 chapolas, 10 millares de bolsas, 1 bulto de fertilizante, 1 kilo de maíz, 1 kilo de frijol, Incentivo monetario por árbol sembrado, 200 unidades de material vegetal.

## SE HAN REALIZADO **ACTIVIDADES EDUCATIVAS** COMO:



Jornada de capacitación en siembra, fertilización, siembra forestal y cuidado del medio ambiente.

## **BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**



Municipio de Popayán



Municipio de Morales

## ENTREGA DE MATERIAL VEGETAL



Municipio de El Tambo



Municipio de El Timbío

## 2 FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA ESCOLAR

Hemos fortalecido la permanencia escolar de jóvenes, mediante el apoyo a emprendimientos productivos rurales (proyectos pedagógico productivos “PPP”), a través de la **implementación del programa escuela y café, en 70 instituciones educativas de 32 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.**

Desde el 2010, La Federación Nacional de Cafeteros ejecuta en el departamento del Cauca el proyecto denominado **Fortalecimiento de la Permanencia Escolar.** Este, brinda apoyo a emprendimientos productivos rurales (Proyectos Pedagógico Productivos “PPP”).

- La iniciativa viene impulsando en los jóvenes la permanencia escolar a través de los proyectos pedagógicos y productivos.
- El proyecto tiene **6.000 beneficiarios** directos y **12.000 beneficiarios indirectos;** de igual manera, se beneficia a **600** educadores a través de capacitaciones.



**El proyecto se focaliza en los 32 municipios del departamento del Cauca, de los cuales 17 son caracterizados PDET** y Sub región Alto Patía, Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Mercaderes, Miranda, Morales, Páez, Patía-El Bordo, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suárez, Sucre, Timbío, Toribio, Totoró.

## BENEFICIOS CON EL PROYECTO PEDAGÓGICO PRODUCTIVO “PPP”

El proceso inicia con la **formación** de los estudiantes y **entrega** de los siguientes insumos:

- Semilla de café resistente a roya, bolsa para almácigo, semilla de maíz, mertec, árboles frutales, estacas de yuca y colinos de plátano, fertilizante.

### REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS

- Educación Rural intercultural e innovación pedagógica (600 educadores).
- Campamentos (600 educadores).
- Encuentro de cocina tradicional “Feria de Saberes y Sabores”.
- Complemento al proceso de formación en las aulas con estudiantes.

Adicionalmente se benefician a los estudiantes con **formación en:**

- Análisis físico del café
- Análisis sensorial de café
- Beneficio del café
- Defectos del café y su incidencia en la bebida.



Visita a finca en el Municipio de Caldono



Municipio de Caldono



Municipio de El Tambo



Municipio de Patía



I.E. Agrícola de Argelia



¡ESTE BOLETÍN ES POR Y PARA  
LOS CAFICULTORES, **POR ESO  
SU OPINIÓN NOS INTERESA!**

Si tiene dudas, sugerencias o comentarios sobre  
los contenidos del boletín cafetero lo invitamos a  
**diligenciar el siguiente formulario.**



Google  
Forms

**FORMULARIO  
AQUÍ**



**MÁS  
FEDERACIÓN**

[federaciondecafeteros.org](https://federaciondecafeteros.org)

